DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

VISTO:

El Memorando N° 532-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 319-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 017-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-PA-DA-CBL, Memorando N° 498-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 007-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-CBL, Oficio N° 218-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Resolución Directoral Regional N° 064-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 064-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 06 de marzo de 2024, se conforma el equipo de Trabajo para el Registro de Visitas en línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, con Informe N° 017-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-PA-DA-CBL de fecha 19 de setiembre de 2024, el Administrador de Registro y Visitas informa que no podrá cumplir con las funciones encomendadas como Administrador del Registro de Visitas en Línea debido a la carga laboral como personal de la Unidad de Patrimonio Fiscal y que se designe a otro personal permanente y exclusivo, se implemente con mobiliarios, computadoras etc. para el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, con Informe N° 319-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director de Administración informa respecto a la implementación del Registro de Visitas en Línea en la entidad, puesto que el servidor Carlos Blas Landeo, actual Administrador de Registro de Visitas en Línea del equipo de trabajo conformado con Resolución Directoral N° 064-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA, e informa que actualmente no se encuentra implementada la Plataforma en mención debido a observaciones efectuadas por la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministro, por el no envío de los formatos (FORMATO SIP´-RVL-001 y FORMATO SIP-RVL 002). Adicionalmente, el servidor Carlos Blas Landeo solicita se designe a otro personal como Administrador de Registro de Visitas en Línea, por los motivos expuestos en el Informe referido; por tal debido a que nos encontramos próximos a ser evaluados con el índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción (ICP) en el presente año y para ello se requiere contar con la plataforma de Registro de Visitas en Línea habilitada y se propone designar como Administrador del equipo de trabajo de Registro de Visitas en Línea, al servidor **EDWIN GOMEZ RIVEROS**, quien cumplirá las funciones establecidas en el numeral 5.1.3 de la

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

Directiva n° 001-2022-pcm/SIP aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM-SIP;

Que, la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, en su numeral 5.1.3 del artículo 1° señala "**Administrador del Registro de Visitas en Línea**" el administrador del Registro de visitas en línea es responsable de:

a) Verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentren actualizada en la plataforma. Esto incluye los movimientos del personal.
b) Registrar y actualizar la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad en la plataforma, estableciendo la asignación de perfiles conforme a la clasificación dada por la máxima autoridad administrativa en cumplimento del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28024.
c) Verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente e informar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en caso se detecte algún inconveniente en su funcionamiento.
d) Ingresar los registros retroactivos por interrupción del sistema por factores internos o externos, en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de solucionada la falla técnica.
e) Dejar constancia en la plataforma cuando no se haya recibido visitas en la entidad el día anterior en un plazo Máximo de 2 días hábiles.
f) Aquellas que resulten necesarias por actualizaciones que se realicen en la herramienta.

Que, con Memorando N° 532-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 27 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal la proyección del acto resolutivo de modificación de la Resolución Directoral Regional N° 064-2024-GRA/GG-GRI-DTCA, para designación de un nuevo responsable como Administrador de Equipo de Trabajo de Registro de Visitas en Línea, para ello la Dirección de Administración propone al servidor EDWIN GOMEZ RIVEROS, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP numeral 5.1.3;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Equipo de Trabajo para el Registro de Visitas en línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, siendo de la siguiente manera:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 265 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 11 OCT 2024

EQUIPO DE TRABAJO	CARGO
EDWIN GOMEZ RIVEROS	ADMINISTRADOR DE REGISTRO DE VISITAS EN LINEA
Personal de Vigilancia Sede Central – Sede Santa Elena	OPERADOR DE REGISTRO EN PUERTA
Personal Administrativo de cada órgano y Unidad Orgánica	OPERADOR DE PUNTO DE CONTROL

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a los miembros del Equipo de trabajo, y las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL